



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

Secretaría. Montería, 4 de noviembre de 2021.

Paso al despacho de la señora Jueza el proceso de liquidación sociedad patrimonial Rad. 00 166-2020 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA.- Montería, noviembre cuatro (4) del año dos mil veintiuno (2021).

Revisado el proceso de la referencia, se percata el despacho que se encuentra pendiente aprobar los inventarios y avalúos presentados dentro del presente proceso. En consecuencia este Juzgado de conformidad con lo previsto los art. 501 y 507 del C.G. del P., se procederá a dar la debida aprobación a los inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad patrimonial, se decretará la partición y designará partidador, coma quiera que la apoderada de la parte demandada no tiene poder para partir la designará trio de la lista de auxiliares y nombrara como tal al primero que concurra a notificarse del auto que lo designó. Quien deberá realizar el trabajo de partición en forma conjunta con la Dra. MABER PATRICIA BORJA CALDERIN.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

1° Apruébese en todas y cada una de sus partes el anterior inventario y avalúo.

2° Decretar la partición en el presente proceso.

3° DESIGNAR como partidador a la Dra MABER PATRICIA BORJA CALDERIN.

4° DESIGNAR como partidador para que realice el trabajo de partición de forma conjunta con la Dra. MABER PATRICIA BORJA CALDERIN al primero que concurra a notificarse del presente auto de los siguientes abogados pertenecientes a la lista de a auxiliares de la justicia Dr. CEPEDA DIAZ LUIS GREGORIO, CERON PARRA HECTOR, DIAZ PAYARES JARDIN IDALIDES.

4° CONCEDER el termino de diez (10) días para realizar el trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

  
MARTA CECILIA PETRO HERNADEZ